

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1143

Propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para conceder una exención del cincuenta por ciento (50%) del arbitrio aplicable a los vehículos introducidos a Puerto Rico por personas que se establezcan en la Isla por motivos de trabajo.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

De aprobarse el P. del S. 1143, se estima un efecto fiscal potencial de aproximadamente \$5.4 millones para el año fiscal 2027, asociado a la reducción en los recaudos por concepto de arbitrios sobre vehículos de motor importados a Puerto Rico. A nivel unitario, el efecto fiscal potencial asciende a \$2,179 por cada vehículo usado importado, bajo el supuesto de un precio contributivo promedio de \$25,945 por unidad.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1143

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	7
VI. Resultados	9

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1143 (P. del S. 1143)¹, el cual propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para conceder una exención del cincuenta por ciento (50%) del arbitrio aplicable a los vehículos introducidos a Puerto Rico por personas que se establezcan en la Isla por motivos de trabajo. Para beneficiarse de la exención, el propietario del vehículo deberá demostrar que posee o poseerá un empleo en Puerto Rico con una expectativa mínima de permanencia de tres años.

De aprobarse el P. del S. 1143, se estima un efecto fiscal potencial de aproximadamente \$5.4 millones para el año fiscal 2027, asociado a la reducción en los recaudos por concepto de arbitrios sobre vehículos de motor importados a Puerto Rico. A nivel unitario, el efecto fiscal potencial asciende a \$2,179 por cada vehículo usado importado, bajo el

supuesto de un precio contributivo promedio de \$25,945 por unidad.

II. Introducción

El Informe 2027-031 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de efecto fiscal del Proyecto del Senado 1143 (P. del S. 1143)² el cual propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para conceder una exención del cincuenta por ciento (50%) del arbitrio aplicable a los vehículos introducidos a Puerto Rico por personas que se establezcan en la Isla por motivos de trabajo. Para beneficiarse de la exención, el propietario del vehículo deberá demostrar que posee o poseerá un empleo en Puerto Rico con una expectativa mínima de permanencia de tres años.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, datos relevantes, se presentan los supuestos y metodología y, por último, los resultados junto con las proyecciones.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1143, el cual propone conceder una exención del 50% del arbitrio aplicable a los vehículos introducidos a Puerto Rico por personas que se establezcan en la Isla por motivos de trabajo. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 1143 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se añade un subinciso (13) al inciso (a) de la Sección 3020.08 del Capítulo 1 del Subtítulo C de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“SUBTITULO C — ARBITRIOS

CAPITULO 1 — DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 3020.01. – Definiciones Generales

...

...

Sección 3020.08. – Vehículos

(a) Se impondrá, cobrará y pagará sobre todo vehículo que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico, el arbitrio que a continuación de la descripción del mismo se establece subsiguientemente:

(1) Automóviles introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico antes del 16 de marzo de 2007, el por ciento que corresponda al precio

contributivo en Puerto Rico dispuesto en la tabla que sigue:

...

(2) ...

(3) ...

...

...

(13) Se exime del cincuenta por ciento (50%) del pago de arbitrios contenido en esta Sección aquellos vehículos que se introduzcan a Puerto Rico por razón de que sus dueños se establecerán en la Isla por motivos de trabajo. Los propietarios de estos vehículos deberán acreditar mediante documento fehaciente que ostentan u ostentarán un empleo en Puerto Rico con una expectativa mínima de tres (3) años.”

En síntesis, el P. del S. 1143 propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para conceder una exención del cincuenta por ciento (50%) del arbitrio aplicable a los vehículos introducidos a Puerto Rico por personas que se establezcan en la Isla por motivos de trabajo. Para beneficiarse de la exención, el propietario del vehículo deberá demostrar que posee o poseerá un

³ Véase la medida del P. del S. 1143, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160750/ps1143-26.pdf>.

empleo en Puerto Rico con una expectativa mínima de permanencia de tres años.

IV. Datos

Según los estimados de la Oficina del Censo de los Estados Unidos ⁴, la población de Puerto Rico se estimó en 3,234,309 personas para el año 2024.

Para el año 2024, se estimaba que 6,110,356 puertorriqueños residían en los Estados Unidos. De estos, el 63.7% de la población de 16 años o más participaba en la fuerza laboral y el 59.6% se encontraba empleada. Asimismo, entre los puertorriqueños empleados, el 64.4% utilizaba un automóvil, camión o *van* como principal medio de transporte para desplazarse hacia su lugar de trabajo.⁵

A su vez, el Perfil del Migrante 2023-2024, publicado en 2026 por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico,⁶ estima que aproximadamente 43,000 personas emigraron de Puerto Rico hacia los

Estados Unidos en 2023, cifra que disminuyó a cerca de 38,000 personas en 2024. Por otro lado, alrededor de 24,000 personas migraron desde los Estados Unidos hacia Puerto Rico en cada uno de esos años. Como resultado, el balance migratorio neto fue negativo, con una pérdida aproximada de 20,000 personas en 2023 y de 14,000 personas en 2024.⁷

En cuanto a las características de quienes migraron hacia Puerto Rico, la mediana de edad fue de 33 años en 2024, por debajo de la mediana de 36 años observada para el período comprendido entre 2021 y 2024. Asimismo, se estima que el 46% de estos inmigrantes se encontraba fuera de la fuerza laboral luego de establecerse en Puerto Rico durante 2024.

La OPAL publicó el Informe Especial: Análisis del Efecto Económico y Fiscal de la Migración Neta en Puerto Rico, 2008-2022, en el que se estimó una migración neta negativa de 697,295 personas durante dicho período. De ese total, el 40.9% correspondió a personas entre las edades de 18 y 34 años. El informe

⁴ U.S. Census Bureau, "Sex by Age," American Community Survey 5-Year Estimates Detailed Tables, Table B01001, 2024, <https://data.census.gov/table/ACSDP5Y2024.DP05?q=puerto+rico>, accedido el 17 de julio 2026.

⁵ U.S. Census Bureau. "Selected Population Profile in the United States." American Community Survey, ACS 1-Year Estimates Selected Population Profiles, Table S0201, <https://data.census.gov/table/ACSSPP1Y2024.S0201?q=puerto+rican>, accedido el 17 de julio 2026.

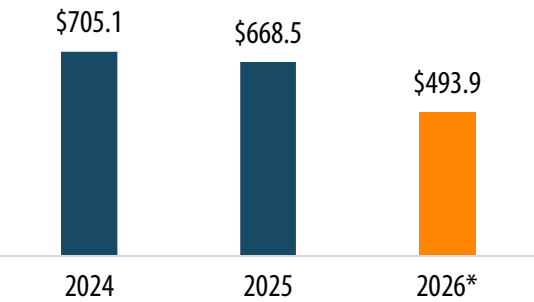
⁶ Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2026). Perfil del Migrante 2023-2024. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/69f1f4c61c1500d2f736dbbb_PM_2023-2024.pdf.

⁷ Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2026). Perfil del Migrante 2023-2024. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/69f1f4c61c1500d2f736dbbb_PM_2023-2024.pdf.

concluye que esta reducción poblacional tuvo repercusiones económicas y fiscales. En particular, se estimó que el Gobierno de Puerto Rico dejó de recibir aproximadamente \$1,158.8 millones en ingresos fiscales como consecuencia de la emigración neta. Asimismo, se determinó que, entre 2008 y 2022, el Producto Bruto Real de Puerto Rico se contrajo en 15.8%. No obstante, bajo un escenario en el que la población se hubiese mantenido constante, ajustada por la migración neta anual, la economía habría registrado un crecimiento real acumulado de 1.4%, o al menos pudiera haber permanecido estancada, en lugar de experimentar la contracción observada.⁸

El P. del S. 1143 propone conceder una exención del 50% en el pago de arbitrios a los vehículos introducidos a Puerto Rico por personas que establezcan su residencia en la Isla por motivos de empleo. El Departamento de Hacienda publica los recaudos por concepto de arbitrios sobre vehículos de motor, tanto nuevos como usados, como parte de los Ingresos Netos al Fondo General. La Gráfica 1 presenta dichos recaudos para los años fiscales 2024 y 2025, así como los recaudos correspondientes al período comprendido entre julio y abril del año fiscal 2026.

Gráfica 1: Recaudos del Fondo General por concepto de Vehículos de Motor (en millones \$)



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Departamento de Hacienda

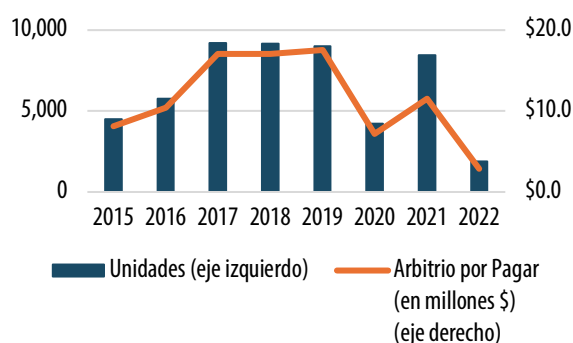
Según se observa, los recaudos por concepto de arbitrios sobre vehículos de motor ascendieron a \$705.1 millones durante el año fiscal 2024. Para el año fiscal 2025, dichos recaudos totalizaron \$668.5 millones, lo que representó una disminución de \$36.6 millones, o un 5.2%, con respecto al año anterior. Asimismo, durante el período comprendido entre julio y abril del año fiscal 2026, los recaudos alcanzaron \$493.9 millones, en comparación con \$571.7 millones registrados durante el mismo período del año fiscal 2025. Lo anterior refleja una reducción de \$77.8 millones, equivalente al 13.6%, en los recaudos por concepto de

⁸ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2024). Informe Especial: Análisis del Efecto Económico y Fiscal de la Migración Neta en Puerto Rico, 2008-2022. Disponible: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6619771f146ec4c9ae6d11e8_OPAL-Informe%20Especial%20Migracion%20Neta%202008-2022.pdf

arbitrios sobre vehículos de motor.^{9 10} Como se mencionara anteriormente, los datos presentados contemplan tanto la venta de vehículos nuevos como usados.

En cuanto a los recaudos por concepto de arbitrios sobre vehículos usados, el dato más reciente publicado por el Departamento de Hacienda corresponde al año fiscal 2022. Durante ese año se registró la venta de 7,528 vehículos usados, los cuales generaron recaudos por \$10.9 millones. Lo anterior equivale a un arbitrio promedio de aproximadamente \$1,448 por unidad. En la Gráfica 2 se presentan los datos para los años fiscales 2015-2022.¹¹

Gráfica 2: Unidades de Vehículos Usados vendidos y Arbitrios Pagados (en millones \$) para los años fiscales 2015-2022



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Departamento de Hacienda.

Por otro lado, las estadísticas de Comercio Externo publicadas por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico reflejan que, durante el año 2025, se importaron 38,706 vehículos usados con un valor agregado de \$1,024.3 millones. Lo anterior equivale a un valor promedio de importación de aproximadamente \$26,463 por unidad.¹²

⁹ Departamento de Hacienda. (2025). Ingresos Netos al Fondo General. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/ingresos_netos_al_fondo_general_cierre_fy25_proyeccion_plan_fiscal_24_rev_en_2025.pdf

¹⁰ Departamento de Hacienda. (2026). Ingresos Netos al Fondo General. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/infg_july-april_2026_06.22.2026.pdf

¹¹ Departamento de Hacienda. (2023). Recaudos de Arbitrios y Unidades de Vehículos de Motor por Precio Contributivo. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/vehiculos_de_motor_15-22_publicar_comunicacion_20_marzo_2023.pdf.

¹² Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2026). Comercio Externo. Disponible en: <http://apps.estadisticas.pr/iepr/Publicaciones/Proyectosespeciales/ComercioExterno/Detalle.aspx>. Para propósitos de este Informe se contabilizaron las importaciones bajo el Harmonized Tariff System (HTS) Code 8703. Se removieron las unidades descritas como nuevas, así como los carros de golf, four-wheel off road y diseñados para la nieve.

De acuerdo con datos publicados por *Consumer Affairs* (2026), para noviembre de 2025, el precio promedio de un vehículo usado vendido en Estados Unidos fue de \$25,945. Si se presume el valor antes mencionado como el precio contributivo promedio se obtiene un arbitrio promedio de \$4,357 por unidad de vehículo usado importado.

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal de aprobarse el P. del S. 1143, se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Se reconoce que la medida dispone para los vehículos importados por sus dueños por cuestiones de trabajo sin distinguir por los puertorriqueños. No obstante, para propósitos de este Informe se utilizará las características de la población puertorriqueña en los Estados Unidos.
- b) Se presume que el 54% de las personas que migran desde los Estados Unidos hacia Puerto Rico se encuentran fuera de la fuerza laboral, conforme a las características observadas en esta población en el Perfil del Migrante.
- c) Se presume que el 59.6% de los puertorriqueños que migran desde los Estados Unidos hacia Puerto Rico se encontraba empleado previo a su traslado, por lo que

razonablemente podrían contar con la capacidad económica para poseer un vehículo a ser trasladado a la Isla como parte de su proceso de reubicación.

- d) Se presume que el 64.4% de los inmigrantes que se encontraban empleados utilizaba un automóvil, camión o *van* como principal medio de transporte para desplazarse hacia su lugar de trabajo en los Estados Unidos. En consecuencia, se presume que este grupo representa la población con mayor probabilidad de importar un vehículo de motor al establecer su residencia en Puerto Rico.
- e) Dado que la mediana de edad de los inmigrantes a Puerto Rico tenía 33 años, se presume que el 50% de los potenciales beneficiarios tendría 33 años o más. Es razonable inferir una mayor probabilidad de poseer un vehículo usado, ya sea totalmente pagado o sujeto a financiamiento, y, por consiguiente, de trasladarlo a Puerto Rico al momento de su reubicación.
- f) Se presume un vehículo por persona migrante determinada a partir de los supuestos antes mencionados.
- g) Se presume el precio promedio de \$25,945 para un vehículo usado vendido en Estados Unidos.

- h) Dada la incertidumbre inherente a los supuestos utilizados en la estimación, el efecto fiscal debe interpretarse como un efecto fiscal potencial. Asimismo, se asume que dicho efecto permanece constante.

Para estimar el efecto fiscal se utilizó la siguiente ecuación:

$$PI_t = PP_{i,t} * E_t * T_t * Y_t$$

- PI_t sería la población puertorriqueña migrante de Estados Unidos a Puerto Rico en el periodo t .
- $PP_{i,t}$: población puertorriqueña migrante que se encontraban en la fuerza laboral al llegar a Puerto Rico.
- E_t : porcentaje de puertorriqueños empleados en Estados Unidos cantidad de empleados por cuenta propia que reclamarían la deducción por cuentas IRA en el periodo t .
- T_t : porcentaje de la población puertorriqueña empleada en Estados Unidos y que utilizaban un vehículo, camino o van para desplazarse a su lugar de trabajo.
- Y_t : proporción de los migrantes puertorriqueños que se establecen en Puerto Rico y pertenecen al grupo de 33 años o más.

El efecto fiscal potencial estaría dado por la siguiente ecuación:

$$EF_t = PI_t * P_{u,t} * \overline{0.5A_t}$$

Donde el efecto fiscal potencial (EF_t) estará dado por la población inmigrante en el periodo t (PI_t), que importarían un vehículo usado con un precio promedio ($P_{u,t}$) sujeto al 50% del arbitrio de vehículos de motor según propuesto en la medida ($\overline{0.5A_t}$).

Se reconoce que el efecto fiscal estará determinado en su día por el número de vehículos importados por los migrantes que restablezcan su residencia en Puerto Rico y permanezcan en la Isla por un período mínimo de tres años, conforme a los requisitos establecidos en la medida.

Favor continuar en la página 9.

VI. Resultados¹³

De aprobarse el P. del S. 1143, se estima un efecto fiscal potencial de aproximadamente \$5.4 millones para el año fiscal 2027, asociado a la reducción en los recaudos por concepto de arbitrios sobre vehículos de motor importados a Puerto Rico. A nivel unitario, el efecto fiscal potencial asciende a \$2,179 por cada vehículo usado importado, bajo el supuesto de un precio contributivo promedio de \$25,945 por unidad.

Favor continuar en la página 10.

¹³ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

La proyección del efecto fiscal se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Proyección del Efecto Fiscal de aprobarse el P. del S. 1143 (en millones \$)

Efecto Fiscal Potencial	2027	2028	2029	2030	2031
Por concepto de eximir del 50% del arbitrio a los vehículos importados por sus dueños al establecerse en Puerto Rico por motivos de trabajo	\$5.4	\$5.4	\$5.4	\$5.4	\$5.4

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa